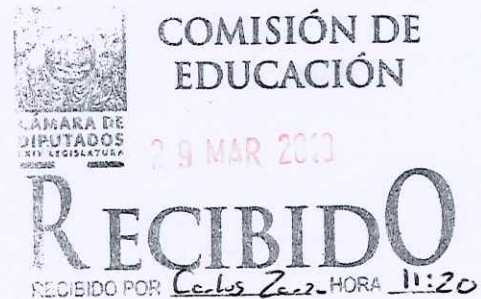




**Carmen Patricia Palma Olvera**  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de marzo del 2019

**MTRA. ADELA PIÑA BERNAL.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS. LXIV LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**



La que suscribe, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA e integrante de la Comisión de Educación en la actual Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 90, numerales 1 y 3, Artículo 91, así como el Artículo 191 numeral 3, el Reglamento de la Cámara de Diputados presento el siguiente:

### **VOTO PARTICULAR**

En diciembre de 2012 fue aprobada por el Congreso de la Unión la Reforma Constitucional en materia educativa, promovida por el entonces Presidente Enrique Peña Nieto; de manera subsecuente se dieron diversas modificaciones a la Ley General de Educación, así como la Promulgación de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Desde aquella aprobación a la fecha, se ha podido constatar que los efectos de aquella llamada Reforma Educativa, han sido perniciosos y de carácter punitivo contra el magisterio y no han significado mejoras de ningún tipo para niñas, niños y jóvenes estudiantes.

Por el contrario, ha quedado de manifiesto que dicha reforma, lejos de tener un carácter educativo, ha constituido una reforma de impacto laboral y administrativo, mediante la cual se dieron en los últimos años, represalias y medidas de presión contra el profesorado nacional.

En vista de lo anterior, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador presentó el pasado mes de diciembre una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 3º. 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objetivo primordial es dar marcha atrás a las modificaciones hechas por la administración anterior y, desde el apoyo al magisterio, mejorar las condiciones y la calidad de la educación en nuestro país.

Sin embargo, el Dictamen presentado, discutido y votado el día hoy, no resuelve los puntos que motivan la presentación de la iniciativa ni del Dictamen.

De manera particular, manifiesto mi desacuerdo con el Artículo Decimosexto Transitorio, pues considero que queda suficientemente abordada la situación laboral de los maestros en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución, sin embargo, añadir que también quedará bajo la incidencia de la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, deja vulnerables a los docentes, pudiendo quedar en las mismas condiciones que en el estado actual de la norma, es decir, que siga siendo una norma punitiva.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carmen Patricia Palma Olvera**  
DIPUTADA FEDERAL

La redacción final del Proyecto de Decreto, presentada ayer minutos antes de empezar la discusión, incluye puntos que dejan en la incertidumbre, sobre todo al magisterio, respecto a las relaciones laborales; en la actual propuesta la rectoría del Estado rompe con la bilateralidad original y fundamental de las relaciones de trabajo; mismo motivo de profundas críticas a la Reforma Laboral-Educativa presentada por Peña Nieto.

El Artículo Decimosexto Transitorio del Dictamen , señala que las relaciones laborales de los docentes quedan sujetas a lo establecido en el Apartado B del Artículo 123 constitucional; el mismo artículo da pie, en su parte final, al control punitivo en la legislación secundaria, por ordenamiento de las modificaciones propuestas al Artículo 3o. de la Constitución, lo cual supone dos contradicciones; por una parte, el espíritu del Artículo Tercero dejaría de ser estrictamente educativo para influir en las relaciones laborales de los docentes y, por otro lado, el citado Transitorio, merma la plenitud del ejercicio del Artículo 123 Apartado B, al contemplar el proceso de admisión, promoción y reconocimiento en los términos de las modificaciones al Artículo 3o.

También deja muchas dudas la creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que se propone en la Fracción IX del Artículo 3o., que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, es decir, será completamente ajeno a la Secretaría de Educación Pública, y que asemeja al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación –INEE—herramienta punitiva y de control sobre el gremio magisterial durante la administración anterior, y cuyo costo al erario público resulta altísimo y poco eficiente a la luz de sus resultados y de la situación actual de la educación en México; y dicho sea de paso, los trabajadores del INEE sí se rigen por las leyes reglamentarias del 123 constitucional.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carmen Patricia Palma Olvera**

DIPUTADA FEDERAL

Es de reconocerse que esta reforma tendrá verdaderos aportes a la educación en el País, el hecho de considerar a las Entidades Federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación, así como mandar desde la Carta Magna que

**ATENTAMENTE**